



Quillota, 24 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 4470/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°603/2019 de 10 de Abril de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Muebles Asenjo Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Muebles Asenjo Limitada, de 21 de Febrero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°2718 de 21 de Febrero de 2019, que adjudicó la Licitación Pública, del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, licitada a través del sistema Mercado público adquisición N°2832-4-LE19, financiada por el Departamento de Salud;
5. Decreto Alcaldicio N°20 de 02 de Enero de 2019 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**, financiamiento Departamento Salud I. Municipalidad de Quillota;
6. Boleta de Garantía N°11501098 de 01 de Abril de 2019 del Banco Estado;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN,  
REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS  
DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**MUEBLES ASENJO LIMITADA**

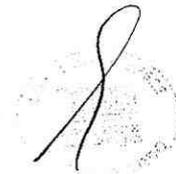
En Quillota, a 21 de febrero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **MUEBLES ASENJO LIMITADA**, Rut N° 77.018.060-0, representada legalmente doña **DELIA CATALÁN AVELLO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante oficio N° 218, de fecha 14 de febrero de 2018, el Director (S) del Departamento de Salud se sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-4-LE19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 2.718, de fecha 21 de febrero del año 2019, se adjudica al oferente **MUEBLES ASENJO LIMITADA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **MUEBLES ASENJO LIMITADA**, representado en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONFECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DISEÑO DE MOBILIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Técnicas de la licitación, consistente en los siguientes servicios; a) Reparación de Mobiliario y artefactos relacionados; b) Re tapizado de mobiliario; c) Confección de Mobiliario, como escritorios, estantes, archivadores, bancos, módulos divisiones; d) Instalación de todo tipo de mobiliario; e) Transformación y modificación de mobiliario existente; f) Diseño mobiliario y espacios para mobiliario; g) Muebles Clínicos y odontológicos; h) Varios asociados; i) Fabricación e instalación de muebles en general. Lo servicios descritos se prestarán según los requerimientos, que en cada caso, sean señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de la Inspección Técnica nombrada para tales efectos, correspondiendo en este caso a don Luis Vera Suazo, Encargado de Movilización y Mantención del



Departamento de Salud, o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno y conformidad del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**CUARTO: FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio, elaborado por la Unidad Técnica, su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura será entregada por el contratista en la Oficina del Departamento de Salud, junto con la siguiente documentación: a) Documento de Recepción conforme emitido por Unidad Técnica; b) Orden de Compra respectiva. Cabe destacar que el presupuesto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma de \$ **23.000.000.- (veintitrés millones de pesos)**, según los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 441 y 442, ambos de 2018.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO.** El contrato regirá desde la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación y se extenderá por un periodo de 12 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta del contratista y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior, no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá entregar un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía pagadera a la vista al solo requerimiento del Departamento de Salud, extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. Dicha garantía deberá tener una vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, por un monto equivalente al **5% del total de la disponibilidad presupuestaria**. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta antes de la fecha de recepción de cierre de las ofertas. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales establecidas en el artículo 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones judiciales



que pudieran corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía será restituida contra solicitud de devolución por escrito del contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia del encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de este se fija un plazo de 10 hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** En caso de incumplimiento de cada instrucción impartida se aplicará una multa de 0,5 UTM, por cada transgresión a dicho precepto, las que serán deducidas del siguiente estado de pago; lo anterior de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 25 de las bases administrativas generales de la licitación.

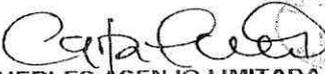
**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

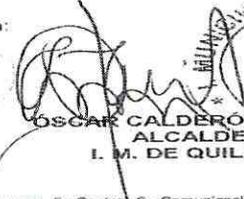
- Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
  - Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el correspondiente ejercicio presupuestario.
  - Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

  
MUEBLES ASENJO LIMITADA  
PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
DELIA CATALÁN AVELLO

  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDE (S)  
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ  
ALCALDE DE CALDIA  
I. M. DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:** 1.- Proveedor. 2.- Salud. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Control. 6.- Comunicaciones. 7.- Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO:**

ADOPTÉ el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento de Salud
2. Finanzas
3. Salud
3. Control Interno
4. Adquisiciones
4. Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-